

CONVENIO DE BENEFICIOS

AUTOMOTRIZ LEÓN

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2017, entre:

1.- **León Diagonal Oriente S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.174.639-1, debidamente representado en este acto por Mario Ubilla Fuenzalida, cédula nacional de identidad número 6.327.045-8, ambos domiciliados para estos efectos en Irarrázaval N° 4770, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante la “**Institución**” o “Automotriz León”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad número 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

- Descuento de un 20% sobre el valor lista en todos nuestros servicios, como por ejemplo:
 - a) Frenos
 - b) Tren Delantero
 - c) Afinamiento
 - d) Lubricantes
 - e) Alineación y geometría
 - f) Otros
- Descuento de un 20% sobre el valor lista en neumáticos



- Descuento de un 20% sobre el valor lista en baterías, tanto en servicios a domicilio y locales adheridos

Los beneficios entregados por León Automotriz, serán válidos en todas nuestras sucursales:

León Irarrázaval 4770

Av. Irarrázaval 4770 (esq. Diagonal Oriente), Ñuñoa, Santiago

León Estoril

Av. Las Condes 10133, Las Condes, Santiago

León Colón

Av. Cristóbal Colón 6640, Las Condes, Santiago

León Irarrázaval 1518

Av. Irarrázaval 1518 (esq. Miguel Claro), Ñuñoa, Santiago

León Antofagasta

Simón Bolívar 374, Antofagasta

León Viña del Mar

Quillota 117, Viña del Mar

León Rancagua

Alameda 310, Rancagua

León Concepción

Freire 37, Concepción

León Puerto Montt

Diego Portales 1330, Puerto Montt

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos, entendiéndose por tales a cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo. Los familiares directos deberán acreditar dicha calidad mediante certificado de matrimonio o nacimiento según corresponda.

TERCERO. Difusión del Convenio

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL



El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL



SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

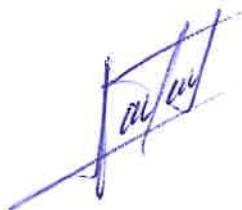
PERSONERÍAS. -

La personería de don Mario Ubilla Fuenzalida para actuar en representación de León Automotriz consta en la escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2011, otorgada por la Cuadragésimo Primera Notaría de Santiago, ante el Notario Público Félix Jara Cadot.

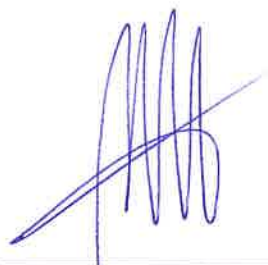
La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.



El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Mario Ernesto Julio Ubilla Fuenzalida
Gerente General
Grupo León Servicio Automotriz



Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Habel Baltazar Castillo Olave
Tesorero Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.

